

Descanso vacacional trunco

Resolución 38-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

El inspector de trabajo propuso una multa administrativa al sujeto inspeccionado ascendente a S/. 11,309.00, toda vez que identificó la omisión del pago de las vacaciones truncas a favor de la trabajadora, quien tenía un récord laboral de 10 meses y 2 días.



CRITERIO DEL TFL



El TFL determinó que la empresa inspeccionada no incurrió en la infracción propuesta por el inspector de trabajo, toda vez que la trabajadora tuvo una relación laboral menor a un año de servicios.

De acuerdo con el TFL, para que se configure la infracción de omitir el pago de vacaciones truncas se debe cumplir con constatar que (i) el trabajador haya alcanzado el derecho al descanso vacacional anual y (ii) que, pese a haber adquirido dicho derecho, el empleador no haya cumplido con el otorgamiento de vacaciones. En ese sentido, el TFL revocó la multa propuesta por el inspector de trabajo.



**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe